



NACIONAL



RESOLUCIÓN 429/2018
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.y P.)

Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Del: 09/05/2018; Boletín del Instituto 10/05/2018.

VISTO las Leyes N° [19.032](#), N° [25.615](#) y N° [24.901](#), los Decretos PEN N° 002/04, N° 218/17 y N° 292/17, las Resoluciones N° [2001/16](#), N° [2239/16](#), N° [662/17](#), N° [1993/17](#) y N° [2133/17](#) del Ministerio de Salud de la Nación, las Resoluciones N° 754/DE/15, N° 1154/DE/16, N° 0117/DE/17, N° 1007/DE/17, N° 1008/DE/17 de este Instituto, la Resolución Conjunta N° [4/18](#) del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad y el Expediente N° 200-2009-09825-5-0000; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del incremento del valor de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que el artículo 1° de la Ley N° [19.032](#), de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° [25.615](#), asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° [19.032](#) y sus modificatorias.

Que la Ley N° [24.901](#) instituyó un SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que mediante la Resolución N° [428/1999](#), del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Que el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° RESOL-2016-[2001-E-APN-MS](#), surgiendo de su Anexo I, la actualización del valor de los aranceles vigentes en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad - a excepción de la prestación de Transporte - con un incremento no acumulativo del DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%) desde el mes de octubre de 2016; del SEIS POR CIENTO (6%) para el mes de diciembre de 2016 y del SEIS Y

MEDIO POR CIENTO (6,5%) para el mes de enero 2017, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones básicas brindadas en las provincias de las zonas patagónicas.

Que posteriormente, el citado Ministerio aprobó la Resolución N° RESO-2016-[2239-E-APN-MS](#), a través de la cual actualizó el valor del arancel referido a la prestación de transporte del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, estipulando un incremento del DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%) a partir del mes de octubre de 2016, y un segundo aumento del DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%), a implementarse a partir del mes de marzo del año 2017.

Que en la Resolución N° RESO-2016-[2239-E-APN-MS](#) se expresa que en el acto resolutivo N° RESOL-2016-[2001-E-APN-MS](#) se excluyó la prestación del TRANSPORTE para personas con discapacidad, y que además se deslizó un error respecto de los valores a percibir por hora en el MÓDULO DE APOYO, toda vez que no se habrían aplicado los aumentos aprobados en la respectiva grilla publicada.

Que asimismo, en el Anexo II-B correspondiente a diciembre 2016 y Anexo II-C correspondiente a enero 2017 de la Resolución N° 0117/DE/17 se deslizó un error en el cálculo del valor hora de MAESTRO DE APOYO que correspondía rectificar.

Que la Resolución N° 1007/DE/2017 procedió a rectificar la Resolución N° 0117/DE/2017 en lo pertinente al valor del kilómetro de TRANSPORTE informando en su Anexo II-A correspondiente al incremento del valor de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, debiendo decir 15,47 donde dice 14,23; en lo pertinente al valor hora de MAESTRO DE APOYO informando en el Anexo II-B, debiendo decir 463,37 donde dice 466,30; y lo informado en su Anexo II-C debiendo decir 488,79 donde dice 494,90.

Que el Ministerio de Salud de la Nación aprobó la Resolución N° RESOL-2017-[662-E-APN-MS](#), a través de la cual actualizó el valor en el arancel referido a la prestación de transporte del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, estipulando un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de marzo de 2017 y un segundo aumento del CINCO POR CIENTO (5%) a implementarse a partir del mes de julio del año 2017.

Que la Resolución N° 1008/DE/2017 aprobó la actualización del valor en el arancel correspondiente a la Prestación de Transporte del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, estipulando un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de julio de 2017 y un segundo aumento del CINCO POR CIENTO (5%) a implementarse a partir del mes de septiembre de año 2017, conforme se detalla en el Anexo I de la misma, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica, según se detalla en el Anexos II de la presente.

Que posteriormente, el citado Ministerio aprobó la Resolución N° RESO-2017-[1993-E-APN-MS](#), a través de la cual actualizó el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a partir del 1° de octubre de 2017, conforme se detalla en TABLA ANEXA al ACTA N° 372 del DIRECTORIO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD que como ANEXO I forma parte de la misma, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones básicas brindadas en las provincias de las zonas patagónicas.

Que la Resolución N° RESO-2017-[2133-E-APN-MS](#) expresa que en el acto resolutivo Resolución N° RESO-2017-[1993-E-APN-MS](#) se actualizó el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a partir del 1° de octubre de 2017, a excepción de la prestación transporte, pero como finalmente la prestación transporte fue incluida en el Anexo I de la Resolución N° RESO-2017-[1993-E-APN-MS](#), se suprimió la excepción de dicha prestación en el

artículo 1° de la misma.

Que en la Resolución N° RESO-2017-[2133-E-APN-MS](#) se aclara que el porcentaje de aumento de los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad fijados por la Resolución N° RESO-2017-[1993-E-APN-MS](#), son de aplicación a las tres categorías, A; B y C de los rubros incluidos en los mismos, que conforme el Anexo I forma parte de la misma.

Que la Resolución N° 1261/DE/2017 aprobó la actualización del valor en los aranceles correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, incluida la Prestación Transporte, a partir del 1° de octubre de 2017, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica, conforme se detalla en el Anexo I de la misma.

Que el Ministerio de Salud de la Nación y La Agencia Nacional de Discapacidad aprobaron la Resolución Conjunta N° [4/2018](#), a través de la cual se actualizó el valor de algunos aranceles referidos a las de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a partir del 1° de Abril de 2018, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, corresponde incrementar el valor de algunas de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de la Personas con Discapacidad, a partir del 1° de abril de 2018, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas considera propicio en esta oportunidad realizar un incremento de los valores vigentes.

Que la Gerencia Económico Financiera Informa que existe disponibilidad presupuestaria para el incremento propuesto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17, El Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a implementarse a partir del 01 de abril de 2018, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel del valor de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Art. 3°.- Establecer que los valores que surgen de Anexo I de la presente son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Lic. Sergio D. Cassinotti, Director Ejecutivo

ANEXO I

MODALIDAD PRESTACIONAL	FRECUENCIA	CAT A ABRIL 2018	CAT B ABRIL 2018	CAT C ABRIL 2018
HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	41754,93	35063,00	27885,33
HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	30126,31	25319,66	20167,85
HOGAR CON CD LUNES A VIERNES	MENSUAL	37832,34	31783,86	25340,95
HOGAR CON CET LUNES A VIERNES	MENSUAL	41277,93	34657,81	26424,59
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	34379,39	28890,04	22445,23
HOGAR LUNES A VIERNES C/PRIMARIA	MENSUAL	35400,56	29748,16	23111,92
HOGAR CON CD PERMANENTE	MENSUAL	47425,92	39850,18	30332,35
HOGAR CON CET PERMANENTE	MENSUAL	50834,42	42717,57	33011,28
HOGAR PERMANENTE C/PRE PRIMARIA	MENSUAL	43447,63	36487,48	27816,12
HOGAR PERMANENTE C/PRIMARIA	MENSUAL	44554,04	37416,64	28524,47
PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES	MENSUAL	22437,75	18864,61	17361,51
PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE	MENSUAL	28790,81	23058,68	22584,45

S. G. I.
INF. N°
013/18

[Handwritten signatures and initials]